JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00051-00

AUTO # 2125

Santiago de Cali, septiembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar el escrito enviado por el curador ad litem designado dentro del presente proceso.

2.-REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del auto de junio 16 de 2023 numeral 2, debidamente notificado por estados electrónicos el 20 de junio del presente año. Lo anterior teniendo en cuenta el escrito presentado por el curador designado.

3.-Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de los correos electrónicos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ